REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Interlocutorio No. 238

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2015-00492-00
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa
DEMANDANTE : Vivian Lorena Ospina Sanabria y Otros
DEMANDADOS : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Guadalajara de Buga, 09 de julio de 2020.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, según el cual agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrean nulidades, se procedió a realizar la revisión oficiosa del proceso advirtiéndose que en el auto de sustanciación No. 206 del 01 de julio de 2020, se incurrió en un error involuntario pues en el presente medio de control se fijó fecha y hora para la celebración de audiencia inicial, etapa procesal, la cual ya fue celebrada, debiéndose corregir en tal sentido, toda vez que dicho el referido proceso se encuentra en la etapa de pruebas.

DISPONE:

1) ORDENASE la corrección del numeral primero del auto de sustanciación No. 206 del 01 de julio de 2020, dictado dentro del presente proceso, por lo que para todos los efectos legales a los que haya lugar, quedará así:

1.“SEÑALASE como fecha y hora para la celebración de la Reanudación de Audiencia de pruebas contemplada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el día 15 de julio de 2020, a las 10:30 A.M la cual se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo teams, (Art 7 decreto 806 de 2020), para lo cual se requiere a las apoderados con el fin de que suministren al despacho el correo electrónico por medio del cual se llevará a cabo la conexión para la aludida diligencia el cual deberá ser preferiblemente con dominio Outlook -Hotmail. ya que dicho correo ofrece mayores ventajas al momento de realizar la audiencia por la aplicación TEAMS; no obstante, el correo con cualquier otro dominio sirve para acceder a la diligencia virtual.

2. CÍTESE a las partes involucradas, así como también al Señor Agente del Ministerio Público Procurador 60 Judicial I Administrativo de Cali, designado ante éste Despacho

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
980bc675083700abb391c13fc07f9d2a955c655b9afef35e8bfb8711d27ced33
Documento generado en 09/07/2020 07:49:16 PM